

Documento elaborado en versión pública, la información suprimida es de carácter confidencial por contener datos personales de terceros, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

Contrato No. 1

AÑO: 2020

DOCUMENTO AUTENTICADO

DE

CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACION PÚBLICA No. FSV-04/2020 "SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL FSV"

OTORGADO ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

SOCIEDAD "SSELIMZA, S.A. DE C.V."

LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

Desde contrato original:



27-4-2020
RECIBIDO
ROMEO TENORIO.

CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-04/2020 "SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL FSV".

CONTRATO No. 1

Nosotros, **ALBERTO ORLANDO BRIZUELA**, conocido por **ROLANDO ROBERTO BRIZUELA RAMOS**,

que me identifico con Documento Único de Identidad número
y con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Gerente Administrativo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número doscientos treinta y ocho emitido por el señor Presidente de la República el veinticinco de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta del Tomo número cuatrocientos veinticuatro, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; **c)** Certificación extendida el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, a las dieciséis horas y diez minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortiz; y **d)** Certificación extendida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda de conformidad con el artículo Setenta y Dos de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, del punto **VII) del Acta de Sesión de Junta Directiva Número JD-CINCUENTA/DOS MIL VEINTE**, de fecha doce de marzo de dos mil veinte, la cual contiene los acuerdos tomados a la presentación realizada por el Ingeniero Rolando Roberto Brizuela Ramos, Gerente Administrativo, acompañado de la Arquitecta Ana Eréndira Maribel Alvarado de Sánchez, Asistente de

la Gerencia Administrativa y del Ingeniero Julio Tarcicio Rivas Garcia, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), con base a lo presentado Junta Directiva por Unanimidad **RESUELVE: A) Adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-04/2020 "SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL FSV", a la Sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (SSELIMZA, S.A. DE C.V.), por un monto mensual de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27,290.00), CON IVA INCLUIDO; y un monto anual de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$327,480.00), CON IVA INCLUIDO.** El plazo de la prestación del servicio será de **UN (1) AÑO**, contado a partir de las cero horas de la fecha que se señale en la Orden de Inicio y hasta las 24:00 horas de la fecha en que finalice el Contrato. La "Orden de Inicio" será emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del Contrato. **B) Autorizar se delegue en el Gerente Administrativo para que en nombre y representación del Fondo Social para La Vivienda, firme el contrato respectivo. C) Tener por Nombrado como Administrador del Contrato en el presente proceso al Coordinador de Intendencia y Transporte.** Que en este instrumento me denominaré el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra el señor **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS,**

con Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria

, actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **"SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"SSELIMZA, S.A. DE C.V."**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- uno cinco cero ocho cero uno- uno cero seis -uno; personería que compruebo con la siguiente documentación: **a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "SSELIMZA, S.A. DE C.V."**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día quince de agosto de dos mil uno, ante los oficios de la Notario Jovita Rosa Alvarado, inscrita en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y SEIS** del Libro **UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**, con fecha quince de octubre de dos mil uno; **b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad, SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ELECCIÓN DE ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO Y SUPLENTE**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de abril de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Griselda Maribel Chicas de Aviles, inscrita en el Registro de Comercio al número **CIENTO ONCE** del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE** del Registro de Sociedades, el catorce de mayo de dos

mil quince, siendo que constituirá en adelante su único pacto social, quedando las cláusulas sociales, establecidas así como se describen a continuación: **I) NATURALEZA JURIDICA, DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y REGIMEN DE CAPITAL:** La sociedad es Mercantil, de naturaleza Anónima, de nacionalidad salvadoreña, sujeta al régimen de Capital Variable y girará con la denominación **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abreviara **SSELIMZA, S.A. DE C.V.**; **II) DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad es la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador. **III) PLAZO:** La Sociedad es de plazo indeterminado. **IV) FINALIDAD U OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por finalidad: Venta de servicios de seguridad privada, limpieza, asesoría y en general podrá dedicarse a todo tipo de actividades mercantiles licitas. **IX) GOBIERNO DE LA SOCIEDAD:** Las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la Sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la Ley. **XI) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** La administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a una Junta Directiva compuesta de TRES directores propietarios y TRES directores suplentes, denominados Presidente, Vicepresidente y Secretario respectivamente; también podrá elegirse cuando la junta general respectiva así lo acuerde, un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente. Tanto el Administrador Único y suplente como los miembros de la Junta Directiva propietarios y suplentes, durarán en sus funciones hasta un máximo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos. La representación Legal le corresponde específicamente al Presidente de la Junta Directiva, o en su caso al Administrador Único Propietario. Las vacantes temporales o definitivas de los directores únicos o de los miembros de la junta directiva, se suplirán de conformidad con las reglas establecidas en el Artículo Doscientos Sesenta y Cuatro del Código de Comercio. Para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el Artículo Doscientos Sesenta del mismo Código. **XXI) ELECCIÓN DE ADMINISTRADORES:** Los accionistas según consta en **ACUERDOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** relacionados en el Romano II) Literal B) de esta escritura, convienen en elegir la nueva administración de la Sociedad, de la siguiente forma: **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS**, como **ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO** y **RODRIGO ANDRES TENORIO REYES**, como **ADMINISTRADOR UNICO SUPLENTE**, cargos que lo nombrados aceptan expresamente y que serán ejercidos para un periodo de cinco años a partir de la inscripción en el respectivo Registro. Por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATISTA** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de **Licitación Pública número FSV-04/2020 denominado "SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL FSV"**, el presente contrato se registrará de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en

adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) **OBJETO DEL CONTRATO.** Contratar los servicios de seguridad para sus instalaciones. II) **LUGARES DONDE SE PRESTARA EL SERVICIO.** La prestación del servicio deberá realizarse en los siguientes lugares: Oficinas Centrales, ubicadas en Calle Rubén Darío No. 901, San Salvador. Custodia de Unidad Móvil para visitas promocionales. Edificio de Usos Múltiples, ubicado en 4ª. Calle Poniente No. 943, entre 15 y 17 Avenida Sur, San Salvador. Sucursal El Paseo, ubicada en Paseo General Escalón, Centro Comercial Orión, San Salvador. Administración Superior, Oficinas Centrales, San Salvador. Agencia Santa Ana, Plaza San Miguelito, Avenida Independencia Sur y 21 Calle Oriente, locales 1, 2, 3, 4, 5 y 6, Santa Ana. Agencia San Miguel, Ave. Roosevelt Sur, Centro Comercial Chaparrastique, Locales 14 y 15, San Miguel. Los Agentes serán distribuidos de la siguiente manera:

No.	LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	DIAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO*	PERIODOS DE COBERTURA	POSICIONES DE VIGILANCIA REQUERIDAS	ESTUDIOS MINIMOS REQUERIDOS
01	OFICINA CENTRAL, SAN SALVADOR PARQUEO FSV Y CUSTODIA A EMPLEADOS FUERA DE LA INSTITUCIÓN	LUNES A SÁBADO	6:30 A.M. A 6:30 P.M.	19	06 posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes preferentemente con estudios de Bachillerato
					04 posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con estudios mínimos de 8º. Grado
					El resto de posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con estudios mínimos de 9º. Grado
		LUNES A DOMINGO	6:30 A.M. A 6:30 P.M.	05	02 posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con estudios mínimos de 9º. Grado
					El resto de posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con estudios mínimos de 8º. Grado
		LUNES A DOMINGO	6:30 P.M. A 6:30 A.M.	06	02 posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con estudios mínimos de 9º. Grado
			El resto de posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con estudios mínimos de 8º. Grado		
02	CUSTODIA DE UNIDAD MÓVIL PARA VISITAS PROMOCIONALES	MIÉRCOLES A DOMINGO	6:30 A.M. A 6:30 P.M.	01	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de 9º. Grado
03	EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES	LUNES A DOMINGO	6:30 A.M. A 6:30 P.M.	02	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de Bachillerato
			6:30 P.M. A 6:30 A.M.	02	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de 9º. Grado
04	SUCURSAL EL PASEO	LUNES A DOMINGO	6:30 A.M. A 6:30 P.M.	01	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de Bachillerato
			6:30 P.M. A 6:30 A.M.	01	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de 9º. Grado
05	ADMINISTRACIÓN SUPERIOR	LUNES A SÁBADO	7:00 A.M. A 7:00 P.M.	02	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de 8º. Grado
06	AGENCIA SANTA ANA	LUNES A DOMINGO	6:30 A.M. A 6:30 P.M.	04	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de 9º grado
		LUNES A DOMINGO	6:30 P.M. A 6:30 A.M.	02	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de 8º grado
07	AGENCIA SAN MIGUEL	LUNES A DOMINGO	6:30 A.M. A 6:30 P.M.	01	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de 8º. Grado
			6:30 P.M. A 6:30 A.M.	01	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de 8º. Grado

OBSERVACIONES: *Los servicios de seguridad se requieren para todos los días del año, incluyendo días de asueto y vacaciones programadas por el FSV. *Los días y horarios de los

Agentes podrán variar según necesidades institucionales, manteniendo la cantidad de días y horas en la semana, siendo necesario que el Administrador del Contrato lo notifique al contratista con al menos 1 día de anticipación. De acuerdo a las necesidades del servicio, el FSV podrá aumentar, trasladar o disminuir el número de puestos de vigilancia anteriormente descritos y efectuar las gestiones legales correspondientes. En caso que se requiera: **a)** aumentar el número de Agentes, hasta un máximo de DIEZ (10), **b)** reducir Agentes. En ambos casos (**a** y **b**) se hará la comunicación con al menos CINCO (5) días calendario de anticipación, excepto los casos de faltas disciplinarias que deberá ser en forma inmediata y se legalizará la correspondiente Resolución Modificativa con las formalidades correspondientes. Cuando el Contratista desee efectuar cambio(s) de Agente(s), deberá primero informar la causa del cambio al Administrador del Contrato del FSV, y esperar resolución escrita sobre dicho cambio; si el FSV lo acepta deberá remitir los documentos personales siguientes: Hoja de Vida, fotocopia de solvencia vigente de la PNC y fotocopia de Licencia para Uso de Arma de Fuego, esto, a fin de asegurar que el personal asignado cumpla con los requisitos mínimos detallados más adelante. **III) PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de la prestación del servicio será **de UN (1) AÑO**, contado a partir de las cero horas de la fecha que se señale en la Orden de Inicio y hasta las 24:00 horas de la fecha en que finalice el Contrato. La "Orden de Inicio" será emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **IV) RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** 1) El Contratista deberá proporcionar a cada empleado destacado en el FSV un carné de identificación. 2) Que el personal asignado se presente a sus labores debidamente uniformado y con identificación visible. 3) Es obligación del Contratista que todos los Agentes de seguridad destacados en el FSV, mantengan una excelente conducta y sean respetuosos de las normas morales y éticas en todo momento. Si el FSV considera que cualquiera de los Agentes falta a esos principios, se solicitará su retiro y la Contratista estará obligada a atender inmediatamente la solicitud. 4) El FSV supervisará el fiel cumplimiento del servicio, actividad que será realizada por el Administrador del Contrato, a quien se le asignarán facultades tales como: verificar que los servicios se cumplan, definir estrategias, verificar la disciplina y todos aquellos aspectos que se estimen necesarios. 5) Los Agentes deberán acompañar al personal del FSV fuera de la institución, en casos especiales cuando así sea requerido, y deberá ser provisto de un radio para informar cualquier problema que se de en el cumplimiento de la misión. 6) Deberá proporcionar como mínimo cinco (5) radios de comunicación o teléfonos celulares con sus correspondientes cargadores, debidamente funcionando (uno para Edificio de usos múltiples; uno para entrada al

público; uno para la caseta de entrada de vehículos; uno para interior de las Oficinas Centrales en la posición de UACI, Gerencia Técnica y Créditos y uno en Archivo General). En caso de ampliar los lugares a donde se prestarán los servicios de vigilancia, deberá proporcionar un equipo de comunicación para cada uno. 7) Proveer a los Agentes de todo el equipo, accesorios, uniformes y vestuario necesarios para cubrir sus funciones y para protegerse de las inclemencias climáticas (capas, paraguas, gorra, etc.), **lo cual será verificado periódicamente por el Administrador del Contrato.** 8) Hacer cumplir las órdenes e instrucciones escritas emitidas por el Administrador del Contrato. 9) El Contratista deberá efectuar el pago de un **salario mínimo mensual de TRESCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$340.00) a cada uno** de los agentes asignados, así como el cumplimiento de todas las prerrogativas de Ley a las que como empleados tendrán derecho. Lo anterior tiene el propósito de garantizar al FSV un clima laboral estable, con eficiencia y entusiasmo en la ejecución de las actividades que se encomienden. 10) Verificar que a los Agentes asignados no les sean asignados dos turnos continuados, ya sea por cubrir turnos de otros, por ausencias, incapacidades médicas, permisos u otros, ya sea en el FSV como en otras Instituciones. Durante la prestación del servicio, el incumplimiento de uno o algunos de los requisitos indicados anteriormente, será causal suficiente para que el FSV, solicite el cambio de Agente. **V) SUPERVISIÓN DEL CONTRATISTA.** 1) El Contratista deberá designar para el personal de Agentes a destacar en las Oficinas Centrales, a un (1) SUPERVISOR O COORDINADOR DE CADA TURNO, quienes deberán permanecer en las instalaciones del FSV, durante todo el año; esto con la finalidad de tener mayor control sobre el personal de seguridad y proporcionar una eficiente coordinación de sus actividades. 2) Al personal de vigilancia y seguridad que asigne el Contratista en la Oficina Central, le será proporcionado un "Sistema de Registro" para que sea firmado diariamente por el personal de seguridad. 3) El personal con funciones de Supervisor o Coordinador de Turno, o a quienes estos deleguen, tendrá dentro de sus obligaciones anotar en un "Libro de Novedades" cualquier acto de relevancia que en cada turno suceda, así como reportar la hora de entrada y salida de los vehículos nacionales y los motoristas que los manejan, anotando también el estado en que ingresa y sale el vehículo; además, después del horario laboral mediante revisión, deberán reportar si los vehículos propiedad del FSV, quedan con llave, luces apagadas o cualquier anomalía que pueda dañar a los mismos. Después de las diecisiete horas anotarán el nombre del empleado que se retire de las instalaciones del FSV; este libro deberá presentarse firmado diariamente al Administrador del Contrato designado por el FSV, para los efectos que éste estime convenientes. En el caso de los vehículos privados, deberán anotar el número de placa, nombre del conductor y la empresa a la que pertenece. **VI)**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Bases de Licitación Pública, Disponibilidad Presupuestaria, La Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **VII) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a; Líneas de Trabajo 0101 Administración y Dirección Superior; 0102 Emisión de Títulos Valores a Largo Plazo y Cotizaciones; 0103 Recuperación de la Cartera Hipotecaria; 0301 Financiamiento de Soluciones Habitacionales. 0501 Igualdad Sustantiva y Vida Libre de Violencia para las Mujeres. Por un monto mensual de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27,290.00), CON IVA INCLUIDO;** y un monto anual de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$327,480.00), CON IVA INCLUIDO.** El FSV efectuará el pago del servicio en forma mensual, por medio de cheque, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al mes del que se trate, siempre que la factura de consumidor final sea presentada con el visto bueno del Administrador del Contrato, acompañado de las fotocopias con sellos de cancelado de las planillas de prestaciones sociales (ISSS y AFP's) del mes anterior de los Agentes destacados en el FSV, excepto el primer mes de servicio. Para el trámite de pago será necesario presentar a la UACI la Factura de Consumidor Final debidamente firmada y sellada de conformidad por el Administrador del Contrato y anexando el Acta de Recepción del servicio correspondiente, debidamente firmada y sellada por el Contratista y el Administrador del Contrato de ésta Licitación Pública. **Asimismo, para el trámite de pago será necesario que el Contratista presente las copias de facturas o documentos fehacientes que respalden las compras de bienes o servicios que estos realicen a sus proveedores y fueren necesarios para justificar la correcta ejecución del Contrato.** **VIII) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.** La Contratista deberá rendir a favor del FSV, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, un Seguro de Responsabilidad Civil para responder por daños y perjuicios que causen al FSV tanto en bienes como en personas, y a terceros, así como pérdidas de objetos, a consecuencia directa de las operaciones normales propias del giro de la sociedad, por un monto de **QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$15,000.00),** el cual permanecerá vigente por un período igual al contractual y hasta **sesenta (60) días posteriores a su finalización.** Este seguro deberá ser emitido por una Compañía de Seguros debidamente autorizada por la Superintendencia del

Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A –" de conformidad a la información que aparece en la página web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión. La falta de presentación de este seguro en el plazo establecido podrá extinguir el Contrato con base a los Artículos 94 literal a) y 100 LACAP y hacerse efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta o la de Cumplimiento de Contrato, la que estuviere vigente. El seguro lo hará efectivo el FSV o la persona que este designe, en caso de ocurrir alguno de los riesgos cubiertos por la Póliza, con base al informe del Administrador del Contrato lo anterior se hará constar en el Contrato. **IX) GARANTÍAS.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 11**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Licitación, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento (10.00%) del monto total del servicio establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **X) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Coordinador de Intendencia y Transporte, como Administrador de Contrato teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis y Ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. Y quien tendrá las responsabilidades siguientes: **a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto**

reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **XI) ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XII) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **XIII) CESIÓN.** Salvo autorización expresa del Fondo Social para la Vivienda el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIV) CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el

contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES.** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) SANCION POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE PROHIBE EL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVII) CADUCIDAD.** . Además de las causales de caducidad establecidas en el Artículo 158 y en los literales a), b) y d) del artículo 94 ambos de la LACAP y en otras leyes vigentes. **XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente ejecutado. **XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso.; b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales competentes. Las partes expresamente renunciarnos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **XX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Fondo Social para la Vivienda se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del contratante con

respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el contratante. **XXI) MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXII) NOTIFICACIONES.** El contratante señala como lugar recibir notificaciones en Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, entre Quince y Diecisiete Avenida Sur, San Salvador; y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección Prolongación 79 Avenida Norte, N°27-F, Reparto Santa Leonor, Colonia Miralvalle San Salvador. **Para efectos de lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos en caso de cambio de domicilio del ofertante o contratista, es responsabilidad de este notificar a la UACI dicho cambio.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veinte.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de abril de dos mil veinte. Ante mí, **THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**, Notaria, de este domicilio, **COMPARECEN:** por una parte el Ingeniero **ALBERTO ORLANDO BRIZUELA**, conocido por **ROLANDO ROBERTO BRIZUELA RAMOS**,

_____ ; a quien identifiqué con Documento Único de Identidad número _____, y con Número de Identificación Tributaria _____ actuando en su calidad de Gerente Administrativo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - cero siete cero cinco siete cinco - cero cero dos - seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de

Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; b) Acuerdo Ejecutivo Número doscientos treinta y ocho emitido por el señor Presidente de la República el veinticinco de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta del Tomo número cuatrocientos veinticuatro, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; c) Certificación extendida el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, a las dieciséis horas y diez minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortiz; y d) Certificación extendida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda de conformidad con el artículo Setenta y Dos de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, del punto VII) del Acta de Sesión de Junta Directiva Número JD-CINCUENTA/DOS MIL VEINTE, de fecha doce de marzo de dos mil veinte, la cual contiene los acuerdos tomados por la presentación realizada por el Ingeniero Rolando Roberto Brizuela Ramos, Gerente Administrativo, acompañado de la Arquitecta Ana Eréndira Maribel Alvarado de Sánchez, Asistente de la Gerencia Administrativa y del Ingeniero Julio Tarcicio Rivas García, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), con base a lo presentado Junta Directiva por Unanimidad **RESUELVE: A) Adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA Número FSV-CERO CUATRO/DOS MIL VEINTE “SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL FSV”, a la Sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (SSELIMZA, S.A. DE C.V.), por un monto mensual de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON IVA INCLUIDO; y un monto anual de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON IVA INCLUIDO. El plazo de la prestación del servicio será de UN AÑO, contado a partir de las cero horas de la fecha que se señale en la Orden de Inicio y hasta las veinticuatro horas de la fecha en que finalice el Contrato. La “Orden de Inicio” será emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del Contrato. B) Autorizar**

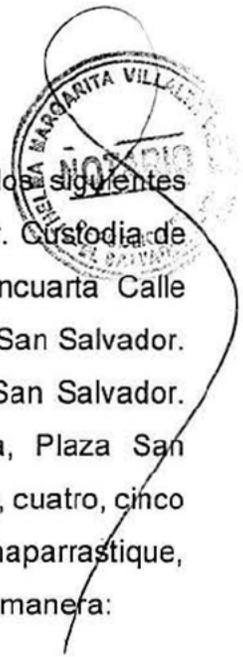


se delegue en el Gerente Administrativo para que en nombre y representación del Fondo Social para La Vivienda, firme el contrato respectivo. C) Tener por Nombrado como Administrador del Contrato en el presente proceso al Coordinador de Intendencia y Transporte; quien en este instrumento se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra el señor **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS,**

a quien identifico con Documento Único de Identidad número _____, y con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad "**SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**SSELIMZA, S.A. DE C.V.**", del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- uno cinco cero ocho cero uno- uno cero seis -uno; cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**SSELIMZA, S.A. DE C.V.**". otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día quince de agosto de dos mil uno, ante los oficios de la Notario Jovita Rosa Alvarado, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SEIS del Libro UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, con fecha quince de octubre de dos mil uno; b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad, **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ELECCIÓN DE ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO Y SUPLENTE**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de abril de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Griselda Maribel Chicas de Aviles, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO ONCE del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE del Registro de Sociedades, el catorce de mayo de dos mil quince, siendo que constituirá en adelante su único pacto social, quedando las cláusulas sociales, establecidas así como se describen a continuación: I) **NATURALEZA JURIDICA, DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y REGIMEN DE CAPITAL:** La sociedad es Mercantil, de naturaleza Anónima, de nacionalidad salvadoreña, sujeta al régimen de Capital Variable y girará con la denominación **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abreviara **SSELIMZA, S.A. DE C.V.**; II) **DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad es la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador. III) **PLAZO:** La Sociedad es de plazo indeterminado. IV) **FINALIDAD U OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por finalidad: Venta de servicios de seguridad privada, limpieza, asesoría y en general podrá

dedicarse a todo tipo de actividades mercantiles lícitas. **IX) GOBIERNO DE LA SOCIEDAD:** Las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la Sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la Ley. **XI) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** La administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a una Junta Directiva compuesta de TRES directores propietarios y TRES directores suplentes, denominados Presidente, Vicepresidente y Secretario respectivamente; también podrá elegirse cuando la junta general respectiva así lo acuerde, un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente. Tanto el Administrador Único y suplente como los miembros de la Junta Directiva propietarios y suplentes, durarán en sus funciones hasta un máximo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos. La representación Legal le corresponde específicamente al Presidente de la Junta Directiva, o en su caso al Administrador Único Propietario. Las vacantes temporales o definitivas de los directores únicos o de los miembros de la junta directiva, se suplirán de conformidad con las reglas establecidas en el Artículo Doscientos Sesenta y Cuatro del Código de Comercio. Para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el Artículo Doscientos Sesenta del mismo Código. **XXI) ELECCIÓN DE ADMINISTRADORES:** Los accionistas según consta en **ACUERDOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** relacionados en el Romano II) Literal B) de esta escritura, convienen en elegir la nueva administración de la Sociedad, de la siguiente forma: **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS**, como **ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO** y **RODRIGO ANDRES TENORIO REYES**, como **ADMINISTRADOR UNICO SUPLENTE**, cargos que lo nombrados aceptan expresamente y que serán ejercidos para un periodo de cinco años a partir de la inscripción en el respectivo Registro, por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento se denominará el **CONTRATISTA**, y en los caracteres dichos, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen: la del primero es "ilegible", y la del segundo también es "ilegible", las reconocen como suyas por haberlas puesto ellos respectivamente de su puño y letra, y asimismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en dicho documento, por medio del cual han otorgado un contrato proveniente del proceso de Licitación Pública número **FSV-CERO CUATRO/DOS MIL VEINTE** denominado "**SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL FSV**", el presente contrato se registrará de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará **LACAP**, su Reglamento que en adelante se denominará **RELACAP**, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO.** Contratar los servicios de seguridad para sus instalaciones. **II) LUGARES DONDE**



SE PRESTARÁ EL SERVICIO. La prestación del servicio deberá realizarse en los siguientes lugares: Oficinas Centrales, ubicadas en Calle Rubén Darío No. 901, San Salvador. Custodia de Unidad Móvil para visitas promocionales. Edificio de Usos Múltiples, ubicado en Calle Poniente Número novecientos cuarenta y tres, entre quince y diecisiete Avenida Sur, San Salvador. Sucursal El Paseo, ubicada en Paseo General Escalón, Centro Comercial Orión, San Salvador. Administración Superior, Oficinas Centrales, San Salvador. Agencia Santa Ana, Plaza San Miguelito, Avenida Independencia Sur y veintiuno Calle Oriente, locales uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis, Santa Ana. Agencia San Miguel, Ave. Roosevelt Sur, Centro Comercial Chaparrastique, Locales catorce y quince, San Miguel. Los Agentes serán distribuidos de la siguiente manera:

No.	LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	DIAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO*	PERIODOS DE COBERTURA	POSICIONES DE VIGILANCIA REQUERIDAS	ESTUDIOS MINIMOS REQUERIDOS
CERO UNO	OFICINA CENTRAL, SAN SALVADOR PARQUEO FSV Y CUSTODIA A EMPLEADOS FUERA DE LA INSTITUCIÓN	LUNES A SÁBADO	Seis y treinta A.M. A Seis y treinta P.M.	DIECINUEVE	CERO SEIS posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes preferentemente con estudios de Bachillerato CERO CUATRO posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con estudios mínimos de 6o. Grado El resto de posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con estudios mínimos de noveno Grado
		LUNES A DOMINGO	Seis y treinta A.M. A Seis y treinta P.M.	CERO CINCO	CERO DOS posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con estudios mínimos de noveno Grado El resto de posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con estudios mínimos de sexto Grado
		LUNES A DOMINGO	Seis y treinta A.M. A Seis y treinta P.M.	CERO SEIS	CERO DOS posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con estudios mínimos de noveno Grado El resto de posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con estudios mínimos de sexto Grado
CERO DOS	CUSTODIA DE UNIDAD MÓVIL PARA VISITAS PROMOCIONALES	MIÉRCOLES A DOMINGO	Seis y treinta A.M. A Seis y treinta P.M.	CERO UNO	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de noveno Grado
CERO TRES	EDIFICIO DE USOS MULTIPLES	LUNES A DOMINGO	Seis y treinta A.M. A Seis y treinta P.M.	CERO DOS	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de Bachillerato
			Seis y treinta A.M. A Seis y treinta P.M.	CERO DOS	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de noveno Grado
CERO CUATRO	SUCURSAL EL PASEO	LUNES A DOMINGO	Seis y treinta A.M. A Seis y treinta P.M.	CERO UNO	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de Bachillerato
			Seis y treinta P.M. A Seis y treinta A.M.	CERO UNO	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de noveno Grado

No.	LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	DÍAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO*	PERIODOS DE COBERTURA	POSICIONES DE VIGILANCIA REQUERIDAS	ESTUDIOS MÍNIMOS REQUERIDOS
CERO CINCO	ADMINISTRACIÓN SUPERIOR	LUNES A SABADO	Siete A.M. A Siete P.M.	CERO DOS	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de sexto Grado
CERO SEIS	AGENCIA SANTA ANA	LUNES A DOMINGO	Seis y treinta A.M. A Seis y treinta P.M.	CERO CUATRO	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de noveno grado
		LUNES A DOMINGO	Seis y treinta P.M. A Seis y treinta A.M.	CERO DOS	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de sexto grado
CERO SIETE	AGENCIA SAN MIGUEL	LUNES A DOMINGO	Seis y treinta A.M. A Seis y treinta P.M.	CERO UNO	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de noveno Grado
			Seis y treinta P.M. A Seis y treinta A.M.	CERO UNO	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de sexto Grado

OBSERVACIONES: *Los servicios de seguridad se requieren para todos los días del año, incluyendo días de asueto y vacaciones programadas por el FSV. *Los días y horarios de los Agentes podrán variar según necesidades institucionales, manteniendo la cantidad de días y horas en la semana, siendo necesario que el Administrador del Contrato lo notifique al contratista con al menos un día de anticipación. De acuerdo a las necesidades del servicio, el FSV podrá aumentar, trasladar o disminuir el número de puestos de vigilancia anteriormente descritos y efectuar las gestiones legales correspondientes. En caso que se requiera: a) aumentar el número de Agentes, hasta un máximo de DIEZ, b) reducir Agentes. En ambos casos (a y b) se hará la comunicación con al menos CINCO días calendario de anticipación, excepto los casos de faltas disciplinarias que deberá ser en forma inmediata y se legalizará la correspondiente Resolución Modificativa con las formalidades correspondientes. Cuando el Contratista desee efectuar cambio(s) de Agente(s), deberá primero informar la causa del cambio al Administrador del Contrato del FSV, y esperar resolución escrita sobre dicho cambio; si el FSV lo acepta deberá remitir los documentos personales siguientes: Hoja de Vida, fotocopia de solvencia vigente de la PNC y fotocopia de Licencia para Uso de Arma de Fuego, esto, a fin de asegurar que el personal asignado cumpla con los requisitos mínimos detallados más adelante. **III) PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de la prestación del servicio será de **UN AÑO**, contado a partir de las cero horas de la fecha que se señale en la Orden de Inicio y hasta las veinticuatro horas de la fecha en que finalice el Contrato. La "Orden de Inicio" se emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo ochenta y tres -A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo ochenta y tres de la precitada Ley. **IV) RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** Uno) El Contratista deberá proporcionar a cada empleado destacado en el FSV un carné de identificación. Dos) Que el personal asignado se presente a sus labores debidamente uniformado y con identificación visible.



Tres) Es obligación del Contratista que todos los Agentes de seguridad destacados en el FSV mantengan una excelente conducta y sean respetuosos de las normas morales y éticas en todo momento. Si el FSV considera que cualquiera de los Agentes falta a esos principios, se solicitará su retiro y la Contratista estará obligada a atender inmediatamente la solicitud. Cuatro) El FSV supervisará el fiel cumplimiento del servicio, actividad que será realizada por el Administrador del Contrato, a quien se le asignarán facultades tales como: verificar que los servicios se cumplan, definir estrategias, verificar la disciplina y todos aquellos aspectos que se estimen necesarios. Cinco) Los Agentes deberán acompañar al personal del FSV fuera de la institución, en casos especiales cuando así sea requerido, y deberá ser provisto de un radio para informar cualquier problema que se de en el cumplimiento de la misión. Seis) Deberá proporcionar como mínimo cinco radios de comunicación o teléfonos celulares con sus correspondientes cargadores, debidamente funcionando (uno para Edificio de usos múltiples; uno para entrada al público; uno para la caseta de entrada de vehículos; uno para interior de las Oficinas Centrales en la posición de UACI, Gerencia Técnica y Créditos y uno en Archivo General). En caso de ampliar los lugares a donde se prestarán los servicios de vigilancia, deberá proporcionar un equipo de comunicación para cada uno. Siete) Proveer a los Agentes de todo el equipo, accesorios, uniformes y vestuario necesarios para cubrir sus funciones y para protegerse de las inclemencias climáticas (capas, paraguas, gorra, etc.), **lo cual será verificado periódicamente por el Administrador del Contrato.** Ocho) Hacer cumplir las órdenes e instrucciones escritas emitidas por el Administrador del Contrato. Nueve) El Contratista deberá efectuar el pago de un **salario mínimo mensual de TRESCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** a cada uno de los agentes asignados, así como el cumplimiento de todas las prerrogativas de Ley a las que como empleados tendrán derecho. Lo anterior tiene el propósito de garantizar al FSV un clima laboral estable, con eficiencia y entusiasmo en la ejecución de las actividades que se encomienden. Diez) Verificar que a los Agentes asignados no les sean asignados dos turnos continuados, ya sea por cubrir turnos de otros, por ausencias, incapacidades médicas, permisos u otros, ya sea en el FSV como en otras Instituciones. Durante la prestación del servicio, el incumplimiento de uno o algunos de los requisitos indicados anteriormente, será causal suficiente para que el FSV, solicite el cambio de Agente. **V) SUPERVISIÓN DEL CONTRATISTA.** Uno) El Contratista deberá designar para el personal de Agentes a destacar en las Oficinas Centrales, a un SUPERVISOR O COORDINADOR DE CADA TURNO, quienes deberán permanecer en las instalaciones del FSV, durante todo el año; esto con la finalidad de tener mayor control sobre el personal de seguridad y proporcionar una eficiente coordinación de sus actividades. Dos) Al personal de vigilancia y seguridad que asigne el Contratista en la Oficina Central, le será proporcionado un "Sistema de Registro" para que sea firmado diariamente por el personal de seguridad. Tres) El personal con funciones de Supervisor o Coordinador de Turno, o a quienes estos deleguen,

tendrá dentro de sus obligaciones anotar en un "Libro de Novedades" cualquier acto de relevancia que en cada turno suceda, así como reportar la hora de entrada y salida de los vehículos nacionales y los motoristas que los manejan, anotando también el estado en que ingresa y sale el vehículo; además, después del horario laboral mediante revisión, deberán reportar si los vehículos propiedad del FSV, quedan con llave, luces apagadas o cualquier anomalía que pueda dañar a los mismos. Después de las diecisiete horas anotarán el nombre del empleado que se retire de las instalaciones del FSV; este libro deberá presentarse firmado diariamente al Administrador del Contrato designado por el FSV, para los efectos que éste estime convenientes. En el caso de los vehículos privados, deberán anotar el número de placa, nombre del conductor y la empresa a la que pertenece. **VI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Bases de Licitación Pública, Disponibilidad Presupuestaria, La Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **VII) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a; Líneas de Trabajo CERO UNO CERO UNO Administración y Dirección Superior; CERO UNO CERO DOS Emisión de Títulos Valores a Largo Plazo y Cotizaciones; CERO UNO CERO TRES Recuperación de la Cartera Hipotecaria; CERO TRES CERO UNO Financiamiento de Soluciones Habitacionales. CERO CINCO CERO UNO Igualdad Sustantiva y Vida Libre de Violencia para las Mujeres. Por un monto mensual de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON IVA INCLUIDO;** y un monto anual de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON IVA INCLUIDO.** El FSV efectuará el pago del servicio en forma mensual, por medio de cheque, dentro de los diez días hábiles posteriores al mes del que se trate, siempre que la factura de consumidor final sea presentada con el visto bueno del Administrador del Contrato, acompañado de las fotocopias con sellos de cancelado de las planillas de prestaciones sociales (ISSS y AFP's) del mes anterior de los Agentes destacados en el FSV, excepto el primer mes de servicio. Para el trámite de pago será necesario presentar a la UACI la Factura de Consumidor Final debidamente firmada y sellada de conformidad por el Administrador del Contrato y anexando el Acta de Recepción del servicio correspondiente, debidamente firmada y sellada por el Contratista y el Administrador del Contrato de ésta Licitación Pública. **Asimismo, para el trámite de pago será necesario que el Contratista presente las copias de facturas o documentos fehacientes que respalden las compras de bienes o servicios que estos realicen a sus proveedores y fueren necesarios para justificar la correcta ejecución del Contrato.** **VIII) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.** La Contratista deberá rendir a favor del FSV, en un plazo no mayor de



quince días hábiles posteriores a la firma del Contrato, un Seguro de Responsabilidad Civil para responder por daños y perjuicios que causen al FSV tanto en bienes como en personas, y a terceros, así como pérdidas de objetos, a consecuencia directa de las operaciones normales propias del giro de la sociedad, por un monto de **QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual permanecerá vigente por un período igual al contractual y hasta **sesenta días posteriores a su finalización**. Este seguro deberá ser emitido por una Compañía de Seguros debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece en la página web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión. La falta de presentación de este seguro en el plazo establecido podrá extinguir el Contrato con base a los Artículos noventa y cuatro literal a) y Cien LACAP y hacerse efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta o la de Cumplimiento de Contrato, la que estuviese vigente. El seguro lo hará efectivo el FSV o la persona que este designe, en caso de ocurrir alguno de los riesgos cubiertos por la Póliza, con base al informe del Administrador del Contrato lo anterior se hará constar en el Contrato. **IX) GARANTÍAS.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo Número Once**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Licitación, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento del monto total del servicio establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **X) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Coordinador de Intendencia y Transporte, como Administrador de Contrato teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis y Ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. Y quien tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. El referido documento contiene otras cláusulas que los comparecientes reconocen como suyas. Yo la suscrita Notario DOY FE: A) Que las firmas relacionadas son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los otorgantes. Y, B) Que el presente contrato no causa ninguna clase de honorarios a cargo del Fondo Social para la Vivienda. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de CINCO hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente y en un solo acto sin interrupción, manifiestan estar redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

